



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES Y EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA CAMPAÑA «DEL MAR ALS CIMS» PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2025/2026 I 2026/2027

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para entidades y equipamientos de educación ambiental, en el marco del programa «Del mar als cims», destinadas a la financiación de actividades de educación ambiental en centros educativos, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 21 de febrero de 2023, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) 42, de 1 de marzo de 2023.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán los aspectos siguientes:

Línea 1

Habrà una primera selecció per àmbits biogeogràfics.

En la segunda selección se valorarán los aspectos siguientes:

1. La calidad del proyecto educativo de la entidad, con los contenidos propuestos en el anexo 3 de estas bases (2 puntos).
2. La calidad de la propuesta (hasta 5 puntos).
 - 2.1. La concreción del guion de contenidos, su rigor conceptual y la adecuación al currículum escolar en función del curso de los alumnos a que va destinada.
 - 2.2. La adecuación de los objetivos de las actividades a la posibilidad efectiva de lograrlos.
 - 2.3. La calidad de los recursos pedagógicos de apoyo.
 - 2.4. La adaptación en el espacio natural que se ofrece visitar o estudiar.
 - 2.5. La concisión y claridad de la propuesta.
3. El fomento de la experimentación y del razonamiento por parte de los participantes durante las actividades y del pensamiento crítico en relación con el papel de la sociedad en la conservación del medio natural (hasta 2 puntos).
4. El equipo humano (hasta 3 puntos).
 - 4.1. La estabilidad del equipo humano. Relación laboral entre los educadores y la entidad.
 - 4.2. La titulación universitaria y la pluridisciplinariedad (0,5 puntos por cada licenciatura o grado diferente, hasta un máximo de 1,5 puntos).
 - 4.3. La titulación de posgrado en educación ambiental de los coordinadores o monitores (0,5 puntos).

No serán subvencionables las actividades que no logren un mínimo de 6 puntos.

Línea 2:

1. La calidad del proyecto educativo de la entidad, con los contenidos propuestos en el anexo 3 de estas bases (hasta 2 puntos).
2. La calidad de la propuesta (hasta 5 puntos).



- 2.1. La concreción del guion de contenidos, su rigor conceptual y la adecuación al currículum escolar en función del curso de los alumnos a que va destinada.
- 2.2. La adecuación de los objetivos de las actividades a la posibilidad efectiva de lograrlos.
- 2.3. El número de escuelas asociadas (0,25 puntos por escuela hasta un máximo de 1 punto).
- 2.4. La adaptación al espacio natural protegido.
- 2.5. La concisión y claridad de la propuesta.
3. El equipo humano (hasta 2 puntos).
- 3.1. La titulación universitaria y la pluridisciplinariedad (0,5 puntos por cada licenciatura o grado diferente, hasta un máximo de 1,5 puntos).
- 3.2. La titulación de posgrado en educación ambiental de los coordinadores o monitores (0,5 puntos).

2. Crédito presupuestario

El importe total destinado a la convocatoria es de 147.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las cuales se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
500/17206/4810000 ejercicio 2025	16.250,00
500/17206/4676000 ejercicio 2025	1.000,00
500/17206/4620000 ejercicio 2025	300,00
500/17206/4628000 ejercicio 2025	200,00
500/17206/4810000 ejercicio 2026	58.000,00
500/17206/4676000 ejercicio 2026	9.000,00
500/17206/4620000 ejercicio 2026	4.000,00
500/17206/4628000 ejercicio 2026	2.500,00
500/17206/4810000 ejercicio 2027	41.750,00
500/17206/4676000 ejercicio 2027	8.000,00
500/17206/4620000 ejercicio 2027	3.700,00
500/17206/4628000 ejercicio 2027	2.300,00
Total	147.000,00

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 90.000 €, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución correspondiente de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria



3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empieza el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria y finaliza el 31 de enero de 2025.

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat/subvencions), acompañado de la documentación que establece el artículo 7 de las bases reguladoras.

La presentación de las solicitudes se tiene que hacer dentro del plazo que establezca la convocatoria correspondiente, mediante el modelo normalizado disponible al web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). La solicitud se tendrá que firmar mediante la firma electrónica de cualquiera de los certificados admitidos por la plataforma PSIS del Consorcio AOC y será presentada telemáticamente.

4. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actividades realizadas durante los cursos escolares 2025/2026 y 2026/2027

5. Plazo de resolución y notificación

5.1. Plazo de resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones de la convocatoria corresponde al servicio de Medio Ambiente. El órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno, por delegación de competencias de la presidencia. El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.2. Plazo de notificación

Se notificará la resolución a todos los beneficiarios de manera individualizada, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que se adopte el acuerdo.

6. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar el objeto subvencionado de cada trimestre acaba quince días después de la finalización de las clases de cada trimestre. La justificación se tiene que hacer de acuerdo con las Bases específicas reguladoras de subvenciones a las entidades y equipamientos de educación ambiental para la campaña «Del mar als cims».



El plazo máximo para aportar la memoria anual correspondiente al periodo 2025/2026 finalizará el 30 de septiembre de 2026; el plazo máximo para aportar la memoria anual correspondiente al curso 2026/2027 será el 30 de septiembre de 2027.

7. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

8. Pago

Se efectuarán pagos en concepto de anticipo de la subvención con cargo al ejercicio correspondiente, de forma trimestral cuando se presenten las justificaciones trimestrales. El pago final se hará una vez finalizada el curso escolar 2026/27, previa presentación de los justificantes y la memoria final del curso. Todos los pagos se harán previo informe favorable del centro gestor.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Diputació (<https://tauler.seu.cat>) y en su sitio web, y el extracto de esta, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

La convocatoria queda condicionada a que no se presenten alegaciones contra las bases específicas cuya estimación tenga que comportar un cambio en sus determinaciones.